ESTUDIO DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Contrato de interventoría a los dos contratos de consultoría del Convenio Interadministrativo No. 20260002
Modalidad: contratación directa por cuantía

Florencia, Caquetá, octubre de 2026

La Gerencia General de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. presenta el estudio previsto en el artículo 27 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 de 2021 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025) para soportar la contratación de la interventoría externa de los dos contratos de consultoría que elaborará los estudios y diseños comprometidos en el Convenio Interadministrativo No. 20260002, suscrito con el Municipio de Florencia.

1. Descripción de la necesidad

La necesidad surge del mismo Convenio Interadministrativo No. 20260002, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Florencia y Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño y la actualización de los estudios y diseños requeridos para la posterior construcción de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia, en el marco del proyecto de inversión “Estudios y diseños para programas y proyectos de agua potable en el Municipio de Florencia”, BPIN 202600000018971. En ese convenio la Empresa asumió dos compromisos que explican esta contratación. El primero, de origen contractual, es contratar con cargo a su propio aporte una interventoría técnica externa, independiente y especializada, que tenga a su cargo el seguimiento, control, revisión y aprobación técnica de los estudios y diseños, y que emita el aval técnico final que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio exige como condición para viabilizar y cofinanciar la futura fase de obra. El segundo deriva de la técnica sectorial: el convenio recuerda que el Capítulo 5 de la Resolución 0330 de 2017 (artículos 34 y 35) exige un seguimiento técnico calificado y continuo durante la elaboración de los estudios y diseños del sector.

A esos compromisos se suma una exigencia del régimen propio de la Empresa. Los dos componentes del convenio se contratan por separado: el componente 1, de estudios y diseños del acueducto multiveredal de El Caraño, por $485.000.000, y el componente 2, de actualización de la línea de conducción del acueducto de Florencia, por $50.000.000. El primero supera los 200 SMLMV y el segundo no, pero el artículo 60 del Manual de Contratación, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, ya no hace depender la interventoría de la cuantía sino de la complejidad técnica del proyecto, determinada desde su formulación. Ambos contratos la tienen —trabajo de campo, geotecnia, modelación hidráulica, diseños estructurales y productos sometidos a la revisión del Ministerio—, y el

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

proyecto de inversión que sustenta el convenio previó la interventoría como actividad propia (actividad 1.7). El convenio, además, exige interventoría y aval técnico sobre todos los estudios y diseños. De modo que la interventoría no es solo una obligación asumida frente al Municipio, sino una condición de legalidad de la propia contratación de la Empresa. La Empresa no cuenta en su planta con profesionales especializados en diseño de acueductos con la disponibilidad que exige la revisión de los productos, y además el convenio exige que la interventoría sea externa e independiente, por lo que debe contratarse con un tercero.

1.1. Valor de la interventoría y distribución del aporte de la Empresa

El convenio fijó el aporte de la Empresa en $36.375.000 y precisó, en su Cláusula 5, que se destina de manera exclusiva a financiar la gestión, control y labores de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y social del objeto convenido. Sin embargo, el parágrafo del artículo 60 del Manual de Contratación, que el Acuerdo No. 001 de 2025 mantuvo, establece que el valor destinado a la interventoría de cada proceso no puede superar el seis por ciento (6 %) del valor del contrato vigilado. Aplicado a cada contrato, ese tope es de $29.100.000 para el componente 1 y de $3.000.000 para el componente 2, esto es, $32.100.000 en total. Destinar la totalidad del aporte a la interventoría habría supuesto un 6,8 % del valor de los contratos vigilados y, por tanto, una vulneración del Manual.

Como el tope se mide por cada proceso vigilado, una sola interventoría puede cubrir los dos contratos siempre que su valor se discrimine por contrato y ninguna de las dos porciones supere el seis por ciento del contrato respectivo. Contratar una sola interventoría es, además, lo más conveniente: asegura un criterio técnico único sobre los dos proyectos, que comparten la cuenca del río Caraño, y evita duplicar costos de administración en contratos de valor reducido.

La forma de cumplir a la vez el convenio y el Manual está en la propia Cláusula 5, que no limita el aporte a un contrato de interventoría, sino que lo destina a la gestión, control y labores de interventoría en sus distintos componentes. Por esa razón, la Gerencia distribuye el aporte así: $32.100.000 para el contrato de interventoría técnica externa, que es el valor máximo que permite el Manual, y $4.275.000 para un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión, en el componente jurídico, financiero o ambiental que defina la Gerencia, que complementa el control técnico de la interventoría con el seguimiento de los aspectos no técnicos del convenio. De esta manera la Empresa ejecuta la totalidad de su aporte, en la destinación pactada, sin exceder el límite de su Manual. La distribución se comunicará por escrito al supervisor designado por el Municipio para el convenio.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

2. Objeto y especificaciones técnicas

2.1. Objeto

Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social a los contratos de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto multiveredal del corregimiento El Caraño (componente 1) y para la actualización de los estudios y diseños de la nueva línea de conducción del acueducto de Florencia (componente 2), derivados del Convenio Interadministrativo No. 20260002.

2.2. Alcance

El convenio presenta una diferencia de redacción que debe resolverse en esta etapa. La obligación 23 de la Empresa se refiere a la interventoría de la Actividad 1 (El Caraño), mientras que la cláusula de supervisión e interventoría la extiende a los estudios y diseños objeto del convenio, sin distinción. Se adopta la segunda lectura, por tres razones: es la más protectora del interés público, porque ningún producto quedará sin control técnico; es la única que permite emitir un aval técnico final sobre la totalidad del proyecto que se presentará al Ministerio; y es coherente con el Manual, cuyo artículo 60 mide el tope de la interventoría sobre el valor de cada contrato vigilado. En consecuencia, la interventoría comprende los dos contratos de consultoría y, respecto de cada uno, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el equipo del consultor, y verificar su permanencia durante la ejecución.
2. Verificar en campo los levantamientos topográficos y batimétricos y la exploración geotécnica, en la proporción que establezca su plan de interventoría.
3. Revisar cada producto frente a la Resolución 0661 de 2019, las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 y el alcance contratado, formular observaciones por escrito y aprobarlo cuando corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; el Producto 1 de cada consultoría se revisará dentro del día hábil siguiente a su entrega, para que pueda pagarse dentro del mes de octubre conforme al plan de trabajo del convenio.
4. Verificar que todos los productos de las consultorías estén refrendados por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente y que los informes geotécnicos y estructurales estén firmados por profesionales habilitados, y abstenerse de aprobar los que no cumplan ese requisito.
5. Certificar el cumplimiento de los productos que habilitan cada pago al consultor.
6. Controlar el avance físico y financiero del contrato e informar a la Empresa cualquier circunstancia que ponga en riesgo el plazo, la calidad o el presupuesto.
7. Emitir el aval técnico final de los estudios y diseños, en los términos que exige el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la viabilización del proyecto.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

8. Presentar informes mensuales y un informe final de interventoría por cada contrato, y proyectar sus actas de inicio, suspensión, recibo y liquidación.
9. Recomendar a la Empresa, de forma motivada, las modificaciones, multas o medidas que procedan frente al consultor.

2.3. Equipo mínimo

Cargo	Formación	Experiencia mínima	Dedicación
Director de interventoría	Ingeniero civil o sanitario, con posgrado en gerencia de proyectos, recursos hídricos, ingeniería sanitaria o afines	5 años; director, interventor o diseñador en al menos 2 contratos de estudios y diseños de acueductos u obras de saneamiento básico	Durante todo el plazo
Especialista hidráulico	Ingeniero civil, con posgrado en hidráulica o recursos hídricos	4 años; revisión o elaboración de al menos 2 estudios y diseños de acueductos u obras de saneamiento básico	Parcial, por producto
Especialista ambiental	Ingeniero sanitario, ambiental o sanitario y ambiental	3 años; revisión o elaboración de estudios ambientales o trámites de recursos hídricos	Parcial, por producto

El interventor y su equipo no podrán tener vínculos societarios, laborales o contractuales con el consultor durante la ejecución, condición indispensable para garantizar la independencia que exige el convenio.

2.4. Obligaciones de la Empresa

La Empresa pagará el valor del contrato en la forma pactada, entregará al interventor la información del convenio y de la consultoría, y ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Gerente General o del servidor que este designe por escrito.

3. Modalidad de selección y su justificación

El valor del contrato es de $32.100.000, equivalente a 18,33 SMLMV de 2026. Al ser inferior a 200 SMLMV, se ubica en la causal de contratación directa por cuantía del numeral 27 del artículo 22 del Manual de Contratación. El parágrafo del artículo 23 exige que en esta modalidad se garantice la participación de al menos tres (3) oferentes; por esa razón, la Empresa invitará a presentar oferta a no menos de tres personas naturales o jurídicas con experiencia en interventoría o en estudios y diseños de acueductos u obras de saneamiento básico, y seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios del numeral 6. El trámite es el del artículo 23: estudio de la necesidad, invitación, plazo máximo de tres (3) días hábiles para ofertar, evaluación por el comité y perfeccionamiento. Conforme al artículo 10 del Manual, no se exige el Registro Único de Proponentes.

Tipo de contrato a celebrar: contrato de interventoría.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

4. Valor, forma de pago y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial es de **$32.100.000**, IVA incluido, con cargo al aporte de la Empresa al Convenio Interadministrativo No. 20260002, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. A202600202 del 24 de septiembre de 2026, por $36.375.000, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial, discriminado en $29.100.000 por la interventoría del contrato del componente 1 y $3.000.000 por la del contrato del componente 2. Cada porción coincide con el límite del seis por ciento (6 %) del artículo 60 del Manual y el conjunto resulta razonable frente al mercado: equivale al 88 % del valor que el propio presupuesto del proyecto asignó a la interventoría, calculado por el Municipio a partir de precios de referencia del sector.

Los pagos acompañarán el avance de la consultoría, porque la labor del interventor consiste precisamente en revisar y aprobar cada entrega de ambos contratos. Sin embargo, la proporción no replica la del consultor, porque la carga del interventor es menor al inicio, cuando solo revisa el Producto 1, y mayor al final, cuando debe revisar los diseños y emitir el aval técnico: un primer pago del veinte por ciento (20 %) con la aprobación del Producto 1 de los dos contratos de consultoría y del plan de interventoría; un segundo pago del cuarenta por ciento (40 %) con la aprobación de los productos que habilitan el segundo pago de ambos consultores; y un pago final del cuarenta por ciento (40 %) con los avales técnicos finales de los dos proyectos, el informe final de interventoría y el recibo a satisfacción del supervisor. Cada pago requerirá el informe correspondiente y la acreditación de aportes al sistema de seguridad social.

En cuanto a las estampillas y tasas municipales de Florencia, el contrato se ejecuta en la jurisdicción del Municipio, de modo que la condición territorial del Estatuto Tributario Municipal se cumple. La segunda condición —que el contrato se financie con recursos de la entidad territorial o gestionados o asignados a ella— exige un análisis propio, porque la interventoría se paga con recursos de la Empresa aportados a un convenio con el Municipio. La Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial dejará constancia de esa verificación en el expediente antes del primer pago; los oferentes deberán considerar en su precio las retenciones que resulten procedentes.

5. Plazo

El plazo será igual al del contrato de consultoría del componente 1, que es el de mayor duración, y quince (15) días calendario más, contados desde la suscripción del acta de inicio, que deberá firmarse a más tardar en la fecha del acta de inicio del primero de los contratos de consultoría. Los quince días adicionales permiten revisar el informe final del consultor y emitir el aval técnico final sin que el interventor quede por fuera del contrato en el momento más relevante de su labor. En ningún caso el plazo podrá exceder el de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20260002, incluidas sus prórrogas.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

6. Criterios de selección

El comité evaluador verificará primero, como cumple o no cumple, la capacidad jurídica, la experiencia mínima (hasta dos contratos terminados de interventoría o de elaboración de estudios y diseños de acueductos u obras de saneamiento básico, cuya suma sea igual o superior a 18 SMLMV) y el equipo mínimo. Entre las ofertas habilitadas asignará puntaje así:

Factor	Criterio	Puntos
Propuesta económica	Cuarenta (40) puntos a la oferta de menor valor; las demás en forma proporcional inversa.	40
Experiencia adicional del oferente	Diez (10) puntos por cada contrato adicional de interventoría o de estudios y diseños de acueductos u obras de saneamiento básico, hasta tres (3).	30
Experiencia adicional del director	Diez (10) puntos por cada contrato adicional dirigido, por encima de los exigidos, hasta tres (3).	30
Total		**100**

El empate se resolverá con los criterios del artículo 38 del Manual. Serán causales de rechazo: la presentación extemporánea; el valor superior al presupuesto oficial; la inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, incluido cualquier vínculo con el consultor; no subsanar los requisitos habilitantes en el término otorgado; y la información inexacta o falsa.

7. Análisis de riesgos

Los riesgos de este contrato son, en buena medida, el reflejo de los de las consultorías que vigila, con una diferencia relevante: aquí el riesgo central no es técnico sino de oportunidad, porque una interventoría que revise tarde retrasa al consultor y, con él, el cumplimiento del convenio.

N°	Riesgo	Prob. / Impacto	Asignado a	Mitigación
1	Revisión tardía de los productos que retrase la consultoría	Media / Alto	Contratista	Plazos de revisión de cinco (5) días hábiles por producto y de un día hábil para los Productos 1; multas
2	Falta de independencia frente al consultor	Baja / Alto	Contratista	Declaración de ausencia de vínculos; causal de rechazo y de terminación
3	Aval técnico final que no satisfaga los requisitos del Ministerio	Media / Alto	Contratista	Revisión con la lista de chequeo de la Resolución 0661 de 2019; garantía de calidad del servicio
4	Prórroga o suspensión de alguna de las consultorías	Media / Medio	Empresa	Plazo atado al de la consultoría del componente 1; ajuste por modificación contractual
5	Plazo del convenio insuficiente	Alta / Alto	Empresa	Plan de trabajo con cierre al 31 de diciembre de 2026; prórroga del convenio solo si el avance lo exige
6	Accidentes durante las visitas de verificación en campo	Baja / Medio	Contratista	Afiliación a riesgos laborales y protocolos de seguridad

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

8. Garantías

El numeral 49.3 del Manual, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2025, fija como mínimos un amparo de cumplimiento del diez por ciento (10 %), uno de salarios y prestaciones del cinco por ciento (5 %) y uno de calidad del servicio del veinte por ciento (20 %). Se exigen porcentajes superiores en los dos primeros, porque del interventor depende la aprobación de los productos que habilitan los pagos de las consultorías y la emisión del aval que exige el Ministerio. Para la calidad del servicio, el mismo numeral dispone que en los contratos de interventoría su vigencia sea igual a la de la garantía de estabilidad del contrato principal; como los contratos vigilados son consultorías, que no tiene garantía de estabilidad, la vigencia será la general de un año después del plazo, coincidente con la del amparo de calidad de las consultorías. Por la cuantía del contrato, las multas serán de dos (2) salarios mínimos diarios por día de retraso (artículo 61) y la cláusula penal del cincuenta por ciento (50 %) (artículo 63). Por su objeto, el contrato no requiere a su vez interventoría y se vigilará mediante supervisión (artículo 60).

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	Plazo y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30 % del valor del contrato	Plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo y un (1) año más

9. Supervisión

La supervisión del contrato de interventoría la ejercerá el Gerente General o el servidor de la Empresa que este designe por escrito, con el apoyo del profesional contratado para el apoyo a la supervisión del convenio.

10. Constancia de planeación

La Gerencia deja constancia de que se agotó la etapa de planeación y de que es viable adelantar la contratación directa por cuantía, con invitación a no menos de tres oferentes, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. A202600202 del 24 de septiembre de 2026, por $36.375.000.

JOSÉ DUVIEL ÁLVAREZ LÓPEZ
Gerente General
Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948

Proyectó: Carlos Mario Carvajal Gaitán — Asesor jurídico externo — Contrato CPS 010 de 2026

epaguasflorencia@gmail.com
Cra 4A # 13-15 Barrio Porvenir
3214841948